

GE-1000-3-1-738

Manizales, doce (12) de octubre de 2022

Señor

JUAN DIEGO GÓMEZ BEDOYA

Propietario del establecimiento de comercio

ACRÍLCOS ARMENIA

Cra 23 3 24 Armenia

proyectos@acrilicosarmenia.com

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **JUAN DIEGO GÓMEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.003.862 de Pereira, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas N° JU-1200-9-3-024 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN ISOTIPO Y PIEZAS COMUNICATIVAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS", ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **JUAN DIEGO GÓMEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.003.862 de Pereira, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**; haciendo parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios Previos, la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía N° JU-1200-9-3-024 de 2022 y en general todos los documentos generados en la etapa precontractual.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado por **JUAN DIEGO GÓMEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.003.862 de Pereira, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía Única. El Contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.
Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tales efectos designe La Terminal. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a los correos electrónicos: juridica@terminaldemanizales.com.co y/o auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

La supervisora designada es la Profesional Universitaria CAROLINA ALZATE QUICENO de la Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones.

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-074 DE 2022

4.2 Objeto del Contrato: CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN ISOTIPO Y PIEZAS COMUNICATIVAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

4.3 Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.

NIT: 890.803.285-8

Representante Legal: Cesar Augusto Cano Carvajal

Cédula de Ciudadanía: 75.095.687 de Manizales

4.4 Información del Contratista

Contratante: Juan Diego Gómez Bedoya

Cédula de Ciudadanía: 10.003.862

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día indicado en el acta de inicio, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2022).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el dieciocho (18) de octubre de 2022, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.923.420)** Incluido IVA y demás tributos (Impuestos, tasas y contribuciones).

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones y características que se describen a continuación:

DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL	REFERENCIAS	CANTIDADES POR REFERENCIAS
ACRÍLICO EN ALTO RELIEVE LUMINOSO 2.60 ALTO X 5 ANCHO. Isotipo 1.60 m x 1.90 letras de 30 cm de alto material: acrílico translúcido corte láser, módulos de LED, poliestireno	FIJADAS A LA PARED	AVISO LUMINOSO LOGO TERMINAL DE TRANSPORTES	1
120x80	ADHESIVOS	ADHESIVOS LOGO TERMINAL DE TRANSPORTES	10
TAMAÑO CARNÉ	COLGAR AL CUELLO	CARNÉS FUNCIONARIOS TERMINAL + FOTO + CINTA PARA COLGAR	47
80CM X 45CM		ADHESIVO PUERTA ASCENSOR	3
1.85x82		ADHESIVOS PUERTAS SALA DE ESPERA	8
10 CM X 10 CM	FIJADAS AL MÓDULO	NUMERACIÓN TAQUILLAS IMPRESIÓN VINILO + ACRÍLICO	32
240 X 90	FIJADAS A PARED, VINILO	MISIÓN Y VISIÓN, IMPRESIÓN VINILO	2

Los elementos serán entregados de manera parcial según requerimiento directo del supervisor.

Además de lo anterior, el contratista deberá:

- Generar el diseño de las piezas que se van a realizar, éste deberá ser aprobado por la Terminal de Transportes antes de su impresión.
- Realizar el desmonte de las piezas que se van a reemplazar, y realizar el montaje de las nuevas piezas.
- Sistema de fijación: con cinta doble faz y silicona directo a la pared.
- Suministrar los diseños finales en archivo digital.
- Las piezas deberán ser ubicadas en los puntos que señale la Terminal.
- Tomas las fotografías con cámara profesional para los carnets de los funcionarios.

6. Obligaciones del Contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.

2. Prestar el servicio conforme lo establecido en el proceso de selección, en las cantidades que se indiquen con las características exigidas.
3. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.
4. Allegar los diseños de los elementos solicitados para la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.
5. Los elementos deberán ser nuevos y elaborados con materiales de primera calidad.
6. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.
7. Efectuar las actividades señaladas dentro de las especificaciones técnicas.
8. Atender sin dilaciones y en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas.
9. Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el Artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la entidad de todos los elementos que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica, así como los costos de transporte y movilización de traslado de los mismos hasta el lugar de entrega; es decir en las sedes descritas por la entidad. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

7. Obligaciones entidad contratante:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasa, estampillas e impuestos generadas con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expedida las certificaciones del caso.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley y en el presente documento.

8. Domicilio:

Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

9. Forma de Pago:

La Terminal pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

NOTA: Con la presentación de la propuesta se acepta la forma de pago y por lo tanto no habrá lugar a cobro de intereses.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 01 de septiembre de 2022:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.08.05	Adquisición de bienes y servicios y mantenimiento	276	\$10,033,133

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. Impuesto y Estampillas:

Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las contribuciones especiales, tasas y estampillas vigentes a que haya lugar.

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

12. Cesión del Contrato:

El contrato N° JU-1200-2-2-074 de 2022, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

13. Penal Pecuniaria:

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento

"Ser el punto de conexión con lo que más quieras"

Página 7 de 10

en que, en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas establecidas en el numeral 14 d la presente y sean impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

14. Multas:

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía constituidas en el marco del presente proceso y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

15. Revisión de la Contraloría:

Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-074 de 2022 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Órgano de Control que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

16. Liquidación del Contrato:

El contrato JU-1200-2-2-074 de 2022, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

17. Solución de Controversias:

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

18. Indemnidad:

Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

19. Inhabilidades e incompatibilidades:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

20. Sistema de seguridad social integral:

En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

21. Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

22. Exclusión laboral:

El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. Adición y prórroga:

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con mínimo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. Disposiciones incorporadas:

En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. Terminación, modificación e interpretación unilateral:

La Terminal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley

26. Caducidad:

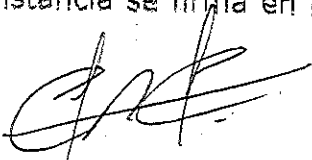
La Terminal podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipuladas en la Ley

27. Sometimiento a las leyes nacionales:

El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 No 65-100, piso 2, sector "Los Cábmulos".

Para constancia se firma en Manizales, a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.



Cesar Augusto Cano Carvajal

Gerente

Terminal de Transportes de Manizales S.A.